# Riohacha - La Guajira

Riohacha D.T.C., 13 de diciembre de 2022

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LA GUAJIRA CONFIAMOS

DEMANDADO: ARIEL ESCUDERO ROYS Y OTRO

RADICACION: 44-001-41-89-002-2022-00485-00

### **AUTO INTERLOCUTORIO**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte actora NO SUBSANÓ las irregularidades advertidas en proveído adiado veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

El artículo 90 del C.G.P., manifiesta que si transcurrido los cinco (5) días concedidos a la parte demandante, para que cumpla la orden del juez, ésta no lo hace, la demanda será rechazada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

#### **RESUELVE**

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda ejecutiva presentada por COOPERATIVA DE LA GUAJIRA CONFIAMOS contra ARIEL ESCUDERO ROYS y NELVIS JOSEFINA HERRERA ROMERO.

SEGUNDO: HÁGASE ENTREGA de la demanda referida con sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

### Firmado Por: Kandri Sugenys Ibarra Amaya Juez

# Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a52b046a5d3360005348c20d542fd5c0a4de52e8eb8dc74c3dfa977d4fbbe2e3

Documento generado en 13/12/2022 03:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica